



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería  
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, abril 5 de 2021.

Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso de LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL rad. 166-2020 informándole que el término del emplazamiento se encuentra vencido. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE  
Secretaria

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA. Montería, cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe secretarial y las constancias de publicación, y vencido como se encuentra el término del emplazamiento. El Juzgado dará aplicación a lo normado en el inciso primero del art. 501 del C. G. del P., esto es, señalará fecha y hora para la realización de la diligencia de audiencia de inventario y avalúo de los bienes de la sociedad conyugal, la que se realizará en forma virtual a través de la plataforma Teams siguiendo las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, como mecanismo de prevención en el marco de la crisis sanitaria originada por el Covid 19.

En consecuencia de lo expuesto, este Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: CONVOQUESE a los apoderados, para que concurren a la audiencia virtual a tendiendo las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura al establecer la virtualidad como mecanismo de prevención en el marco de la crisis sanitaria originada por el Covid 19.

SEGUNDO: FIJAR el día 30 de abril del presente año a las 10:00 a. m. para llevar a cabo la diligencia de audiencia de inventarios y avalúos.

TERCERO:- ADVERTIR a los interesados que deben asistir a la audiencia y traer la relación de los inventarios y avalúos por escrito, asimismo los certificados de libertad y tradición actualizados de los inmuebles a inventariar (si los hubiere), constituyéndose esto en una carga procesal, por ser un acto de la parte libelista.

CUARTO: ENVIESE a los apoderados, el link mediante el cual deberán unirse a la audiencia.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La Jueza,

  
MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ